

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento a lo señalado en el Lineamiento Décimo Primero, fracción VI de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación, y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, así como en términos de lo previsto en los artículos 89 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública (Ley General) y 81 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública (Ley Federal), a continuación se explica el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que cualquier persona por si misma o a través de su representante podrá denunciar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (<http://inicio.inai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>) por la falta de publicación o actualización de la información.

Conforme a los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2017 (http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472311&fecha=17/02/2017), el procedimiento para interponer la denuncia será el siguiente:

I Requisitos mínimos para la presentación de la denuncia

- a) Nombre del sujeto obligado denunciado;
- b) **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos;
- c) **III.** El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- d) **IV.** En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
Cuando la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- e) **V.** El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

II Formas en las que podrá presentarse la denuncia

1- Por medio electrónico:

- a) A través de la Plataforma Nacional (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/#_buscadoresportlet_WAR_buscadadoresportlet_cadenaBusqueda), presentándose en el apartado de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

En este supuesto, la Plataforma Nacional emitirá un Acuse de recibo que acreditará la hora y fecha de recepción de la denuncia presentada, o

- b) Por correo electrónico, dirigido al Instituto en la dirección electrónica **denuncia@inai.org.mx**, administrada por la Secretaría de Acceso a la Información.

2.- Por escrito presentado físicamente ante la Oficialía de Partes del Instituto, ubicada en Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México.

En este supuesto, la Oficialía de Partes deberá remitir la denuncia a la Secretaría de Acceso a la Información el mismo día de su recepción.

El horario para la recepción de denuncias por los medios anteriores, así como las promociones relativas a las mismas, comprende de lunes a viernes de las nueve a las dieciocho horas.